PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE BEBIDAS DURANTE LAS FIESTAS LOCALES DE SAN ISIDRO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.

1. OBJETO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. El presente Pliego tiene como objeto la concesión de la explotación de los quioscos de venta de bebidas durante las Fiestas de San Isidro, en el año 2016.

1.2. La prestación del servicio se regirá por lo establecido en este Pliego, incluidos sus correspondientes anexos, por Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LSCP) y Real Decreto 1098/2001, de por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

1.3. El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad ajustándose a lo establecido en artículo 153 y siguientes de la LCSP, valorándose en primer término las propuestas de organización y explotación del servicio y en segundo término la oferta económica.

1.4. El precio de adjudicación del presente contrato será de doscientos cincuenta euros (250,00 euros), al alza, cuyo importe deberá ingresarse en concepto de canon el 50 % en el momento de la formalización del contrato, y el otro 50 % restante, antes del día 15 del mes de mayo.

2. LICITADORES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

2.1. Licitadores.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP, y se encuentren dados de alta en el Censo de Actividades Empresariales en el ramo de hostelería, restauración o bar.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 del LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

2.2. Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en el que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato, y contendrá la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento así como la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Sobre 1. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local además de con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto, se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Villar del Olmo, una garantía provisional por importe de 25,00 euros en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 de la LCSP y en los artículos 55 y siguientes del R.D. 1098/2001.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 91 del LCSP.

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del R.D. 1098/2001. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 61y siguientes del R.D. 1098/2001.

La constitución de una garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establezca, según señala el artículo 86 de la LCSP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo

PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

h) Certificado municipal de no tener deudas con el Ayuntamiento de Villar del Olmo (este documento se expedirá por la Secretaría - Intervención del Ayuntamiento a solicitud del interesado)

Sobre 2. Proposición económica

a) Proposición económica formulada conforme al modelo que se inserta a continuación o en términos muy semejantes:

Don/Doña..... con residencia en....., provincia de ....., calle....., nº....., con NIF (o documento que lo sustituya legalmente)....., expedido en ..... por (sí mismo o en representación de.....) según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, del Pliego de Cláusulas que han de regir en el procedimiento para adjudicar la explotación de los quioscos de bebidas durante las fiestas locales (San Isidro) en el año 2016, se compromete en nombre (propio o de la Empresa representada) a efectuar el citado servicio con las condiciones expuestas en el mismo y al precio de... Fecha y firma del proponente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

2.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Tablón de Anuncios y demás lugares de costumbre. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

2.3. Criterios de adjudicación y ponderación de los mismos.

1.- Propuestas o mejoras en relación a la prestación de servicios (6 sobre 10).
2.- Oferta económica. (3 sobre 10).
3.- Acreditación de solvencia profesional. (1 sobre 10).

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

2.4. El Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación será la Junta de Gobierno Local.

2.5. Examen de las proposiciones.

El Órgano de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres. A los efectos de la expresada calificación, la presidenta ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si el Órgano de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El Órgano de Contratación procederá a la adjudicación provisional del contrato antes del día 11 de mayo de 2015 y se otorgará provisionalmente la concesión de la explotación supeditada a la presentación de los documentos requeridos en el punto 2.6.

2.6. Documentación.

Tras la adjudicación provisional del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por los órganos competentes, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local además de con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Previa a la formalización del contrato, para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia de su personal en el desarrollo de sus servicios, el adjudicatario suscribirá una póliza de Seguros de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las posibles responsabilidades que pudieran derivarse en la prestación y desarrollo de los servicios objeto del contrato.

2.7. Adjudicación.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación atendiendo necesariamente **a la propuesta de explotación** y al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos

3.-GARANTÍA DEFINITIVA.

3.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales, una garantía definitiva del 4 por cien (cuatro por ciento) del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

3.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

3.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

3.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se podrá resolver el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

4.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

4.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSPP.

4.5. Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de este Pliego y de cláusulas de explotación que serán firmados por el adjudicatario.

5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, y en el supuesto de que la Administración deba aportar mobiliario o instalaciones de cualquier tipo, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El plazo de ejecución del contrato será coincidente con las fechas que se designen para la celebración de las fiestas locales y durante todos los días de celebración de las mismas, pudiendo ser prorrogado por otro ejercicio por mutuo acuerdo de las partes.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

5.2. El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en 6 meses.

5.3. El adjudicatario no tendrá derecho a instar la revisión o modificación de los precios vigentes durante el período de duración del contrato.

Si durante la explotación del servicio, el adjudicatario quiere introducir otros artículos no mencionados en su oferta inicial, su inclusión y los precios de los mismos deberán ser previamente autorizados por la Administración.

5.4. El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto de la concesión en la fecha límite del día 14 de mayo de 2016, inicio de las actividades programadas en honor de la festividad de San Isidro.

5.5. El servicio se prestará en los locales y lugares que determine el Ayuntamiento.

5.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de su prórroga.

6. NORMAS COMPLEMENTARIAS

6.1. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento, podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

6.2. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones, que el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desease formular una reclamación.

6.3. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, el mobiliario y los elementos, materiales y suministros necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

6.4. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que ha de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

6.5. El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

Los aparatos e instalaciones deberán ser homologados y reunir las características de todo tipo que requieran las normas vigentes (seguridad, sanidad, etc).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad del cumplimiento de dichas normas. Si éstas no se cumpliesen o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

6.6. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o los que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

6.7. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos legalmente establecidos y cuantos otros se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

6.8. Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados, deberá tener en cuenta esta circunstancia.

6.9. Son de cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que quedan inservibles.

6.10. El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario los locales y/o lugares necesarios para la prestación del servicio.

7. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalan en los artículos 250 y 258 de la LCSP.

7.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado en la cláusula 4.1., se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

7.3. También será causa de resolución del contrato el impago, en las fechas definidas, de los importes establecidos como canon en el punto 1.4 del presente Pliego, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

7.4. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 206 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 207, 208 y 264 de la anterior norma.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

PLAZA MAYOR Nº1
28512 VILLAR DEL OLMO
MADRID
TFNO.: 91-873-21-61
FAX: 91-873-21-04

registro@villardelolmo.es

7.5. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento o a terceros, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LSCP) y Real Decreto 1098/2001, de por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

8.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente pliego de condiciones que rige la concesión del quiosco de bebidas durante las fiestas locales San Isidro 2016, es el aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2016.

Villar del Olmo, a 28 de marzo de 2016

La Alcaldesa - Presidenta

Fdo.: Dª Lucila Toledo Moreno

AYUNTAMIENTO VILLAR DEL OLMO (Madrid)